

Poder Judicial de San Luis

ADM 4550/18

"PONCE BERTOMEU, SEBASTIAN A. S/ DENUNCIA IRREGULARIDAD EN EL JUZGADO DE INSTRUCCION N°2 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 164-STJSL-SA-2018.-

SAN LUIS, SIETE de SEPTIEMBRE de dos mil DIECIOCHO. -

AUTOS Y VISTOS: Para resolver las manifestaciones vertidas en los autos caratulados "PONCE BERTOMEU SEBASTIAN A. S/ DENUNCIA IRREGULARIDAD EN EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 2 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS"- ADM. 4550/18.; _

Y CONSIDERANDO: I) **DE LO MANIFESTADO:** Que a fs. 15, se presenta el Dr. Sebastián A. Ponce Bertomeu, Abogado del foro local y realiza manifestaciones en repuesta a la notificación del Auto Interlocutorio N° 105-STJSL- SA-2018.-

Expresa que resulta vergonzoso que le inicien un sumario con falsas denuncias, del cual nunca le corrieron traslado y lo usen como sustento para archivar la denuncia, ya que jamás ha insultado a un empleado del Poder Judicial.-

II) **RESOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN:** Que pasados los autos a resolver y atento a las constancias de la causa, consideramos que no se advierte irregularidad alguna ni que se hayan vulnerados los derechos de defensa del denunciante, por lo que corresponde ordenarse el ARCHIVO de las presentes actuaciones. -

Por ello, y consideraciones vertidas;

SE RESUELVE: ORDÉNESE el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones, Art. 17 del Acuerdo 76/1998, remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial, conjuntamente con la documental respectiva, si

Poder Judicial de San Luis

la hubiere y las partes no hubiesen solicitado oportunamente su desglose o devolución (Acuerdo N° 140/05 y 772/2008 Art. III).-

Fíjese como fecha para su destrucción el día **06/09/2020** (art. 48 Acuerdo 76/1998, modificado por Acuerdo 250/1999).-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. -

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO Y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.